



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas económicas para incentivar la internacionalización de empresas y centros de investigación del Principado de Asturias a través de su participación en programas internacionales de I+D+i durante 2013.

Con el fin de impulsar y mejorar el tejido productivo y social de la región es preciso alinearse con las políticas europeas, de manera nuestra política científica y tecnológica se integre en el marco internacional: Para ello son necesarios instrumentos que faciliten la incorporación de empresas y centros de investigación a programas, proyectos y redes suprarregionales. En este sentido, en Asturias se gestiona el nodo Galactea-Plus de la red Enterprise Europe Network, promovida por la Comisión Europea, entre cuyos objetivos se encuentra promover la participación de las empresas y centros de investigación asturianos en proyectos internacionales de I+D+i.

En este marco, la Consejería de Economía y Empleo ha puesto en marcha una línea de actuación para incentivar la internacionalización mediante la participación de las empresas y centros de investigación, a través de una serie de ayudas para la preparación de dichas propuestas. A tal fin, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 13 de mayo de 2013, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas a empresas y centros de investigación para la transferencia de tecnología.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas con dicha finalidad durante el ejercicio 2013, por un importe de 300.000 euros, de los cuales: 250.000 euros irán financiados con cargo a la aplicación 13.02.541A.779.000 y 50.000 euros con cargo a la aplicación 13.02.541A.789.000, de los vigentes presupuestos.

Fundamentos jurídicos

- Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 379/5, de 28/12/06) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 13/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.
- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 13 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas económicas para incentivar la internacionalización de empresas y centros de investigación del Principado de Asturias a través de su participación en programas internacionales de I+D+i (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de mayo de 2013).

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y teniendo en cuenta que con fecha 3 de junio de 2013, la Intervención Delegada fiscalizó la autorización del gasto de conformidad, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para incentivar la internacionalización de empresas y centros de investigación del Principado de Asturias a través de su participación en programas internacionales de I+D+i durante el ejercicio 2013, que se regirá por las condiciones específicas de la presente convocatoria que figura como anexo I y por sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 13 de mayo de 2013. En el anexo II se recogen los impresos normalizados de solicitud.

Segundo.—Autorizar un gasto destinado a la financiación de la citada convocatoria de ayudas por un importe de trescientos mil euros (300.000 €) de los cuales 250.000 euros irán destinados a financiar las ayudas destinadas a empresas con cargo a la aplicación 13.02.541A.779.000, y 50.000 euros a centros de investigación con cargo a la



13.02.541A.789.000 de los vigentes presupuestos. Dicho importe será transferido a la FICYT, en los términos de la base 11 de las reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero.—Corresponde a la Consejería de Economía y Empleo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de junio de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-10974.

Anexo I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA INCENTIVAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE I+D+i DURANTE 2013

1.—Objeto y finalidad de las ayudas.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para incentivar la internacionalización de empresas y centros de investigación del Principado de Asturias a través de su participación en programas internacionales de financiación de I+D+i durante 2013.

1.2. La presente convocatoria, se regirá, en lo no previsto en la misma, por las bases reguladoras de las convocatorias públicas para la concesión de ayudas para incentivar la internacionalización de empresas y centros de investigación del Principado de Asturias a través de su participación en programas internacionales de I+D+i, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 13 de mayo de 2013 (BOPA de 23 de mayo) (en adelante bases reguladoras).

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 379/5, de 28/12/06) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

1.4. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de Entidad Colaboradora, que colaborará igualmente en la gestión de las subvenciones, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en la base 2 de las bases reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.—Condiciones de la convocatoria.

3.1. Serán consideradas elegibles a efectos de esta convocatoria las propuestas presentadas en los siguientes programas internacionales:

- a) VII Programa Marco: se incluyen los programas Cooperación o Investigación en Beneficio de PYMEs.
- b) Otros programas internacionales:
 - Multilaterales: Eureka, Iberoeka, Eurostars.
 - Bilaterales: e+canadá, e+japón, e+china, e+corea, e+india y e+Sudáfrica.
 - Programa de Competitividad e Innovación (CIP): se incluyen los programas de Energía Inteligente (IEE), Apoyo a políticas de ICT (ICT-PSP) y Eco-innovación.
 - Otros programas internacionales de financiación de proyectos de innovación y/o demostración (LIFE+, etc.).

Sólo se considerarán como elegibles aquellos programas internacionales que financien proyectos de I+D+i, quedando excluidas aquellas propuestas presentadas en programas internacionales que únicamente financien formación de redes, asistencia a congresos o reuniones científicas, intercambio de buenas prácticas, etc.

3.2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán parcialmente el presupuesto solicitado, sin que en ningún caso pueda superar los límites absolutos establecidos en el apartado 3.3, ni los siguientes límites porcentuales máximos:



- a) En el caso de entidades que presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas:
 - Hasta el 100% de los gastos relacionados con la subcontratación de una consultora y/o viajes y dietas.
 - No serán elegibles gastos correspondientes a costes de personal.
- b) Para el resto de entidades descritas en la base 2.2 de las bases reguladoras:
 - Hasta el 50% de los gastos relacionados con viajes y dietas.
 - Hasta el 75% del resto de los conceptos.

3.3. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases podrán alcanzar el importe de:

- Hasta 3.000 euros por propuesta presentada en cualquiera de los programas indicados en el apartado 3.1.b), o en que la empresa o centro de investigación participe como socio en un proyecto del Programa Capacidades del VII PM.
- Hasta 5.000 euros por propuesta presentada en el VII PM en que la empresa o centro de investigación participe como socio en un proyecto del Programa Cooperación o como coordinador en un proyecto del programa de Capacidades.
- Hasta 10.000 euros por propuesta presentada en el Programa Cooperación en el VII PM en que la empresa o centro de investigación participe como coordinador.

4.—*Formalización y presentación de solicitudes.*

4.1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Economía y Empleo, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 15 de octubre de 2013.

4.3. El impreso normalizado de solicitud, que figura como anexo a la presente convocatoria, estará a disposición de las entidades interesadas en el Servicio de I+D+i (C/ Coronel Aranda, 2, 5.ª planta, Sector Central Izquierdo, 33005 Oviedo) y en las dependencias de la FICYT (C/ Cabo Noval, 11, 1.º C, 33007 Oviedo). Se podrá obtener asimismo a través de Internet, en las direcciones: www.asturias.es o www.ficyt.es

4.4. Se presentarán por duplicado los siguientes documentos que quedarán en poder de la administración:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.
- b) En su caso, copia de la propuesta presentada, que incluirá el resumen del presupuesto del consorcio.
- c) En su caso, copia del acuse de recibo enviado por la Comisión Europea que certifica la presentación de la propuesta.
Además, las entidades descritas en la base 2.2 de las bases reguladoras, que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, deberán presentar un único ejemplar de la siguiente documentación:
- d) Copia compulsada del CIF de la entidad.
- e) En su caso, copia compulsada de la escritura de constitución y de modificación en su caso de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- f) En su caso, copia compulsada de la escritura de poder y DNI del o la representante legal de la empresa. La presentación de la copia del DNI no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a los citados documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados a la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero de 2009).

No obstante, si los documentos de los apartados d), e) y f) ya obraran en poder de la Consejería de Economía y Empleo por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, y siempre que no hayan sido modificados posteriormente, no será necesaria su nueva presentación sino que deberá únicamente hacerse constar la referencia correspondiente a la solicitud en la que se incluyó dicha documentación.

5.—*Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.*

5.1. El órgano convocante de las presentes ayudas es la Consejería de Economía y Empleo a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Economía e Innovación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

5.2. La evaluación y selección de las acciones a subvencionar y la asignación individualizada para cada acción, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4



LRJAP-PAC. Dicha evaluación se realizará por la Comisión de Evaluación y Selección, constituida en los términos recogidos en la base 8 de las bases reguladoras.

La Comisión determinará las propuestas que son elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases 3.5. y 3.6. de las bases reguladoras. Aquellas consideradas elegibles, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán optar a la máxima financiación con los límites establecidos para cada programa en el apartado 3.3. de la presente convocatoria; y, si no fuera posible, se minorará la cantidad a conceder proporcional a la puntuación obtenida de la aplicación de los siguientes criterios:

- Para la modalidad A):
 - a) Grado de participación de la empresa en el proyecto:
 - Si participa como coordinador: 60 puntos
 - Si participa como socio: 50 puntos
 - b) Búsqueda de socios a través del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (0-30 puntos):
 - Ninguno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 0 puntos
 - Al menos uno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 30 puntos
 - c) Participación de otra entidad del Principado de Asturias en la misma propuesta (0-10 puntos):
 - No participa: 0 puntos.
 - Al menos otra entidad participa: 10 puntos.
- Para la modalidad B):
 - a) Presentación de un plan de actuación a llevar a cabo con la empresa una vez presentada la propuesta al programa internacional correspondiente. Se valorará que la propuesta sea adaptada para acudir a otros programas de financiación europeos, nacionales o regionales (0-30 puntos):
 - No presenta plan de actuación: 0 puntos.
 - Presenta plan de actuación: 30 puntos.
 - b) Trayectoria y experiencia previa de la empresa consultora o centro tecnológico en la participación en el mismo programa de financiación internacional al que se esté presentando la propuesta (0-30 puntos):
 - No justifica experiencia previa: 0 puntos.
 - Justificación experiencia previa en participación y/o asesoramiento (menos de 5 proyectos internacionales): 15 puntos.
 - Justificación experiencia previa en participación y/o asesoramiento (más de 5 proyectos internacionales): 30 puntos.
 - c) Búsqueda de socios a través del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (0-30 puntos):
 - Ninguno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 0 puntos
 - Al menos uno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 30 puntos
 - d) Participación de otra entidad del Principado de Asturias en la misma propuesta (0-10 puntos):
 - No participa: 0 puntos.
 - Al menos otra entidad participa: 10 puntos.

5.3. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

5.4. Las entidades beneficiarias, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contra, la autorización del solicitante para que la Consejería de Economía y Empleo obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

5.5. Resolverá el procedimiento el titular de la Consejería de Economía y Empleo. La Resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la LRJAP-PAC, y en la página www.asturias.es para general conocimiento.

5.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo fijado en esta convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.7. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

5.8. El beneficiario se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes



de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias

6.—Plazos para la justificación de las ayudas.

6.1. A los efectos de lo establecido en la base 12 de las bases reguladoras, se fija en un mes desde la publicación de la Resolución de concesión de ayudas, el plazo del que disponen las entidades beneficiarias para aportar la siguiente documentación en la Entidad Colaboradora:

- Solicitud de cobro en modelo normalizado
- Justificantes de gasto y pago (original y copia) en concepto de:
 - Servicios de apoyo técnico recibido para la elaboración de la propuesta.
 - Viajes y dietas realizados para reuniones con el consorcio: Original y copia de billetes de todo tipo de transporte público, justificantes de peajes de autopista, de aparcamientos, etc., así como todos los justificantes de alojamiento y manutención. En caso de usar vehículo propio se deberá adjuntar certificado del kilometraje realizado, emitido por la empresa, junto con el importe estipulado según el Convenio de aplicación.
 - Nóminas y documentos TC1 y TC2, junto con su correspondiente justificante de pago, del personal de la entidad beneficiaria que participó en las tareas de elaboración de la propuesta, si cotizasen en el Régimen general de trabajadores por cuenta ajena, o los boletines de cotización lo hiciesen en el Régimen especial de trabajadores autónomos
- Informe firmado por el representante legal de la entidad que participa en el proyecto internacional en el que se valore la adecuación de los servicios recibidos por la consultora o centro tecnológico de acuerdo al modelo que se proporcionará a los beneficiarios, y que en todo caso estará disponible en la web de la Entidad Colaboradora (sólo para la modalidad B).

En el caso de que no hayan sido presentados previamente, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir:

- Copia de la propuesta presentada.
- Copia del acuse de recibo enviado por la Comisión Europea que certifique la presentación de la propuesta.

6.2. Sólo se admitirán justificantes de gasto con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. Los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda podrán efectuarse en el año 2014, pero con anterioridad al 28 de febrero.

En aquellos casos en los que la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria del programa de financiación internacional tenga lugar antes del 31 de marzo de 2013, se podrán considerar elegibles a efectos de la presente convocatoria, aquellos gastos realizados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012.

6.3. Las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, tendrán la obligación de comunicar, el resultado de la evaluación de la propuesta presentada al programa internacional correspondiente.

7.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.